

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Salario Mínimo 278.80 | INPC Dic. 137.94 | UMA Diario 108.57 | Recargo Por Mora 1.65% | Tipo de Cambio 20.72 | UDIS 8.2507 |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|

FECHA LIMITE PARA CANCELACION Y EMISION CORRECTA DE CFDI DE NOMINAS 2024

Publican en la regla **2.7.5.6.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, los patrones que realizan la emisión de los comprobantes de nómina con algún error, omisión o uso de la versión incorrecta, podrán corregirlos por **única ocasión** para que sean **considerados como emitidos en el ejercicio fiscal 2024**, debiendo observar los siguientes requisitos:

1. Realizar la cancelación del CFDI así como la elaboración del nuevo **comprobante de nómina a más tardar el 28 de febrero de 2025**
2. Anotar en el **nodo de “fecha de pago”** el día correspondiente a 2024 en que se efectuó el pago respectivo

Se debe tener cuidado porque si la corrección de las nóminas genera un pago de una diferencia no cubierta, esta deberá efectuarse con la debida actualización y recargos procedentes, pues la facilidad está exclusivamente dirigida a realizar la **corrección el CFDI de nómina**.

Deducibilidad de la nómina

Dentro de los requisitos para hacer **deducible** el pago de nómina se debe observar lo contenido en el artículo 27, fracciones VIII y XVIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en las que se prevé que tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, solo se deducirán en el ejercicio en el que hayan sido efectivamente erogado, siempre que se cumplan los requisitos respectivos para cada deducción a más tardar el último día del ejercicio y, que la fecha de expedición del **comprobante fiscal** corresponda al ejercicio en el que se efectúa la deducción.

Así las cosas, si el **patrón realiza la corrección de los comprobantes de manera posterior al cierre del ejercicio en el cual se efectuaron los pagos de nómina**, y se apega a la facilidad mencionada, **corrige los comprobantes de nómina** sin que se ponga en riesgo la pérdida del derecho a la deducción del gasto realizado, siempre que la realice a más tardar el 28 de Febrero del 2025 como señala la regla 2.7.5.6.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel
Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.